DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2477310

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS QUE INDICA, EN LA COMUNA DE PICHILEMU

(Resolución)

Núm. 247 exenta.- Rancagua, 28 de marzo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL Nº 1, de 2007, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, Nº 18.290; las resoluciones Nº 39, de 1992, y Nº 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; ingreso de solicitud de fecha 20 de marzo de 2024, de la Municipalidad de Pichilemu, ingresada a esta Secretaría Regional Ministerial; correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2024 emitido por la Unidad Operativa de Control de Tránsito Región de O'Higgins; correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2024 emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Pichilemu; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 20 de marzo de 2024, don Alexis David Vidal Carreño, administrador municipal, en representación de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, Rut 69.091.200-7, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la realización del programa Costanera Activa, autorización para la prohibición de circulación de vehículos motorizados a efectuarse cada domingo a partir del 31 de marzo de 2024, hasta el 29 de diciembre de 2024, en horario de 07:00 hrs. a las 14:00 hrs., en la siguiente vía de la comuna de Pichilemu:

Av. Costanera, calzada completa, sentido bidireccional, entre Av. Daniel Ortúzar y calle Dionisio Acevedo.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, el DFL Nº 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos Nº 107 y Nº 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región de O'Higgins, mediante correo de fecha 20 de marzo de 2024, señalado en Visto, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.

5. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Pichilemu, mediante correo de fecha 22 de marzo de 2024, señalado en Visto, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito. Sin embargo, indica que se debe autorizar solo hasta el 15 de diciembre producto de que Av. Costanera se entrega en concesión a través de licitación pública.

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, los días domingo en el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 15 de diciembre de 2024, en horario de 07:00 a las 14:00 hrs., en la siguiente vía de la comuna de Pichilemu:

Av. Costanera, calzada completa, sentido bidireccional, entre Av. Daniel Ortúzar y calle Dionisio Acevedo.

2. En el tramo señalado, podrá circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el Resuelvo Nº 1 deberán adoptar como vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros deberán utilizar la calle Dionisio Acevedo y continuar por calle Arturo Prat o calle Federico Errázuriz para acceder al eje central.

4. La Ilustre Municipalidad de Pichilemu deberá instalar la señalización de tránsito que corresponda de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Flavia Andrea González Urzúa, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl